



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	EMILCEN PINTO CASTELLANOS
Demandada:	GUILLERMO ALFONSO GRACIA GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2023 00668 00
Providencia:	Auto No. 3216
Decisión:	Medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda y subsanación, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en cabeza del demandado y que pueden ser objeto de gananciales, determinados de la siguiente manera:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40302308**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el vehículo de placas **JDZ - 838**. **Oficiese comunicando la medida a la secretaría de movilidad respectiva.** Inscrito el embargo, se decidirá sobre el secuestro y retención del vehículo.
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el vehículo de placas **ZZK - 761**. **Oficiese comunicando la medida a la secretaría de movilidad respectiva.** Inscrito el embargo, se decidirá sobre el secuestro y retención del vehículo.
- ✓ Previo a decretar el embargo y retención de los dineros de los productos financieros que se encuentren en cabeza del demandado en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, CDT'S o cualquier otro vinculo de cualquier naturaleza en las entidades financieras AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, ITAU, COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W. Oficiese a esas entidades para que certifique la existencia de productos financieros del demandado con saldo respetivo con corte al 10 de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 09 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 44
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA